

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 3.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURIA

Circular número 476

Con esta fecha dice el señor Vicepresidente de la Comisión provincial al señor Gobernador civil de la provincia lo siguiente:

«La Comisión provincial á quien se dió cuenta en su sesión de 26 del corriente de una instancia suscrita por don José Maria Nadales y Torres, ex Concejal del Ayuntamiento de la ciudad de Priego, en solicitud de ser eliminado de la declaración de responsabilidad personal y directa decretada contra los individuos que componen aquella, por negligentes, con arreglo al artículo 5.º de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, fundándose en que dejó de pertenecer al Ayuntamiento en 30 de Abril próximo pasado, cuya prueba acompaña y en que no se le «ha notificado personalmente tambien» tal declaración, aunque se da por enterado de ella y de otras actuaciones del expediente en su referida instancia, y resultando que en la certificación de los individuos que componen actualmente dicha Corporación municipal, reclamada por cuarta vez con apremio, el 6 de Junio último á que contestó el Alcalde en 19 de dicho mes, se le pone la fecha del 24 de Marzo y acompaña un oficio de igual día, que tuvo no obstante entrada en las oficinas de la Diputación el 22 de Junio y viene incluido en ella el señor Nadales Torres; que á conse-

cuencia de no tener noticia oficial de la renuncia presentada y admitida al mismo señor Torres con fecha anterior se le comprendió en el acuerdo de declaración de responsabilidad de 7 de Julio, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 del mismo mes, concediendo á los interesados un plazo de 8 días para exponer sus excusas y descargos, advirtiéndoles que se le notificaba en tal forma para todos los efectos de la Ley, sin que dicho señor en el plazo de la audiencia concedida ni despues haya alegado cosa alguna, consintiendo que subsistiese el error; que por acuerdo de 15 de Septiembre se confirmó la responsabilidad de los concejales, á la vez que se aceptaba el concierto de pago y moratoria solicitada por el Ayuntamiento, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de 27 del mismo, de lo que en su instancia se da por enterado ahora tambien el señor Torres, y del mismo modo ha continuado en silencio, aun cuando no podia haberle duda de la responsabilidad que alcanzaba, pues antes de posesionarse de su cargo en Julio de 1893, habia sido tambien Concejal interino por nombramiento desde Enero del propio año, dando lugar á que en el acuerdo de 10 del actual, publicado en el BOLETIN OFICIAL del 14, anulando el concierto por incumplimiento del mismo por parte de los Concejales y poniendo en vigor la responsabilidad declarada y consentida, fuese indicado señor incluido y le alcanzara sus efectos;

Considerando que dada la conducta del señor Torres y hecha oficialmente la notificación de todos los acuerdos indicados por el BOLETIN OFICIAL de la provincia único procedimiento posible, tratándose de autoridades locales como la de Priego, que no ha cumplido jamás con el deber de hacer las notificaciones individuales, como constantemente se le ha ordenado, eran lógicas las consecuencias del error que despues han sobrevenido;

Considerando que no obstante, y

no habiendo empezado aun contra el señor Torres el procedimiento de apremio y aprobado por dicho señor con el oficio del Alcalde de Priego, fecha 9 de Mayo, que acompaña á su instancia, el hecho de haber renunciado su cargo concejil por excusa legal, y admitida tal renuncia por el Ayuntamiento en sesión de 30 de Abril próximo pasado, no cabe que subsista respecto de dicho señor la declaración de responsabilidad hecha en 7 de Julio, cuando á la sazón no era Concejal, pues habiendo cesado en sus funciones carecia de facultades la Diputación para declararlo, pasando á la exclusiva del Ayuntamiento, en su caso, y es indudable que á haberlo sabido hubiese sido eliminado el señor Nadales Torres de tal declaración, como tambien de la confirmación posterior de la misma, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879, 30 de Abril de 1880 y 22 de Abril de 1892, acordó declarar eliminado al don José Maria Nadales Torres de la responsabilidad de que va hecha mención, el concepto de Concejal del Ayuntamiento de la ciudad de Priego, y que la cuota señalada al mismo acrezca como mayor responsabilidad á los demás Concejales que se hallaban en funciones en 7 de Julio próximo pasado, ó en su defecto se recaude por reparto extraordinario á los contribuyentes con arreglo á lo que determina el párrafo 2.º artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892: debiendo notificarse al solicitante y á los demás interesados esta resolución y publicarse además para iguales efectos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y como resolución á su instancia de 21 del corriente.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 29 de Enero de 1895.—El Presidente, Manuel Matilla.

Sr. don José Maria Nadales y Torres, ex Concejal del Ayuntamiento de la ciudad de Priego.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial referentes á asuntos administrativos de su competencia en sus sesiones celebradas en los días 5, 7, 12, 14, 19, 21, 26 y 28 de Julio; 2, 4, 9, 11, 16, 18, 27, y 29 de Agosto; 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 28 y 29 de Septiembre de 1894.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 4

Presidencia del señor Manzanares
Señores que asistieron:
Gracia, Galán Flores, Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Designar los días 4, 6, 13, 15, 17, 19, 28 y 29 del corriente mes en que esta Comisión habrá de celebrar sus sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos de su competencia de caracter administrativo, y el 5, 14, 18 y 24 para las incidencias de quintas.

Que de conformidad con lo solitado por la casa arrendataria de la recaudación del contingente provincial y tan luego como la misma envíe nota de las personas que proponga para comisionados, se libren por el señor Presidente de la Corporación mandamientos ejecutivos contra los Ayuntamientos que han dejado de satisfacer las cantidades correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

Encomendar al señor Vicepresidente que, cuando fuere oportuno y en la forma que crea mas conveniente, disponga pasen á establecerse en Belmez y Pueblo Nuevo, dos hermanas de la Caridad de las afectas al servicio de los establecimientos benéficos de la provincia, con el fin de que asistan á los enfermos pobres atacados de la viruela, que ya está declarada enfermedad epidémica.

Disponer que el acogido en el departamento de dementes anejo al Hospital provincial de Agudos, Pedro Na-

vajas Serrano, vacino de Castro del Río, sea baja en dicho establecimiento y entregado á su familia.

Aprobar la conducta del señor Vice-presidente en lo que respecta á las disposiciones adoptadas por el mismo para el funeral y sepelio de la Hija de la Caridad Sor Margarita Canall, que se hallaba adscrita á la Central de Expósitos.

Informar al señor Gobernador que procede tomar en consideración una instancia de don Eduardo Sotomayor y declarar en su consecuencia la improcedencia de la inclusión de su casero Luis Carpio en los repartos vecinales y de consumos formados por el Ayuntamiento de Monturque.

Devolver favorablemente informada al señor Gobernador la cuenta general del Ayuntamiento de Encinas Reales, respectiva al ejercicio económico de 1892 á 93.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á dos individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Excitar el celo de la Comisión designada para llevar á efecto la rescisión ya acordada del contrato relativo al arrendamiento de los talleres de tegidos establecidos en la Casa Socorro Hospicio, á fin de que evacue su cometido y dé cuenta de las gestiones que con tal objeto haya practicado.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Gracias, Flores, Galan y Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver favorablemente informado al señor Gobernador el presupuesto adicional del Ayuntamiento de Priego, respectivo al ejercicio económico de 1893 á 94.

Informar á dicha superior autoridad en el sentido de que procede tomar en consideración el recurso interpuesto por el señor Marqués de Casa Castillo, vecino de esta ciudad, enalzada de un acuerdo del Ayuntamiento de la misma, á virtud del cual se señala diverso precio del establecido en primer término al terreno que de la vía pública pretende adquirir el recurrente en la calle Huerto del Vidrio, y revocar en su consecuencia el acuerdo de que se apela.

Oficiar á la casa arrendataria de la recaudación del contingente provincial, á fin de que retenga de los Ayuntamientos de la Carlota y Almodóvar la cantidad necesaria para el pago de las dietas devengadas por don José Moreno, comisionado-interventor que ha sido cerca de dichas Corporaciones municipales.

Devolver favorablemente informadas al señor Gobernador las cuentas municipales de Belmez, Montemayor y Villaviciosa, respectivas: la del primer pueblo al año económico de 1891 á 92; la del segundo al de 1892 á 93, y la del último al de 1890 á 91.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á tres individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Pasar á informe del oficial Letrado de esta Corporación una instancia de don Ventura Reyes Corradi, profesor de la Escuela provincial de Bellas Artes, en solicitud de que se le compute como tiempo de servicio prestado, á los efectos de la antigüedad en su carrera profesional, el que ha estado separado del desempeño de su cátedra.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Manzanares

Señores que asistieron:

Gracia, Flores, Galán y Matilla de la Puente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Que se den las gracias al señor don Jaime Aparicio y Marin por su donativo de dos carretadas de paja de escafia con destino á las necesidades del Hospital provincial de Agudos.

Conceder el ingreso provisional en el departamento de dementes del referido Hospital, de la presunta alienada Juana Berni Costa, vecina de San Sebastian de los Ballesteros, sin perjuicio de que con toda urgencia se instruya el expediente judicial que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial durante el corriente mes.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede aprobar los acuerdos del Ayuntamiento de la Rambla, relativos al levantamiento de dos hipotecas sobre fincas afectas á la recaudación de consumos de mencionada villa.

Informar igualmente á dicha superior autoridad que procede desestimar una instancia de don Miguel Luque y Moreno, vecino de Montemayor, en solicitud de que hasta que recaiga fallo judicial, se suspendan los procedimientos de apremio incoados contra el mismo, por el Ayuntamiento de dicha villa, para el reintegro á las arcas municipales de ciertas cantidades que se le reclaman, procedentes de la época en que desempeñó aquella Depositaria municipal.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á tres individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS

SANTA EUFEMIA

Núm. 473

Año de 1895

Lista definitiva y ultimada de los vecinos de esta villa que como mayores contribuyentes por territorial é industrial tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores con los señores

de Ayuntamiento, según lo preceptuado en la ley electoral vigente de 8 de Febrero de 1877, y que son un número cuádruplo al de que se compone esta Corporación municipal.

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. Alfonso Hidalgo Perea	382	40
Alfonso Ruiz Jurado	377	80
Pedro Antonio Bejarano Jurado	225	44
Manuel Bejarano Jurado	127	60
Luis Bejarano Jurado	118	87
Modesto Bejarano y Bejarano	90	13
Francisco Ruiz Jurado	86	61
Andrés Castillo Pérez	90	74
José Antonio Romero Caballero	84	38
Leovigildo Jurado Bejarano	73	38
Carlos Romero Crespo	60	
José Romero Ruiz	55	43
Francisco Antonio Romero Jurado	48	05
Juan Maria Romero Jurado	47	67
Esteban Pastor y Alonso	86	81
Fernando Rincón y García	57	47
Toribio Mata Gutiérrez	43	58
Pablo del Campo Sánchez	42	49
Antonio Rubias Fernández	41	50
Jacinto Sánchez Ruiz	49	60
Antero Bejarano Jiménez	39	99
Juan Jurado Caballero	40	50
Melchor Sánchez Cámara	36	40
Luis Gallego Largo	53	63
Norberto Daza Fernández	35	43
Joaquín Aranda Ruiz	30	42
Juan Rubias Jurado	31	30
Ramón Sánchez González	43	96
Juan Peña Sánchez	45	57
Tiburcio Ruiz y Ruiz	29	88
Juan Moreno Navas	27	79
Miguel Jiménez Romero	27	26
Antonio Jiménez Murillo	26	87
Nicomedes Jiménez Romero	24	97
Norberto Fernández Jiménez	24	40
Angel Romero y Romero	26	61
Señores Concejales		
D. Sixto Jiménez Peña		
Tomás Jurado Cámara		
Luis Peña Romero		
Silvestre Rojo Peña		
Adolfo Romero Sánchez		
Cándido Jurado Jiménez		
Manuel Guillermo Romero		
Manuel Leoncio Peña		

Hay una vacante por suspensión judicial de cargo

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia, en virtud á lo prevenido por el artículo 29 de precitada ley.

Santa Eufemia 31 de Enero de 1895.—El Alcalde, Sixto Giménez.—El Secretario, Pablo del Campo.

BELALCAZAR

Núm. 454

Don Teodoro Perea Prados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que se ha terminado y está de manifiesto por término de quin-

ce días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto adicional refundido en el del corriente año económico de 1894 al 95, para que pueda ser examinado y aducirse reclamaciones.

Belalcázar veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Teodoro Perea.

Núm. 455

Hago saber: que el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1895 al 96, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado.

Belalcázar 29 de Enero de 1895.—Teodoro Perea.

Núm. 456

Hago saber: que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1895 al 96, se publica el presente, para que en el término de quince días, tanto los vecinos como los hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de la alteración de sus riquezas.

Belalcázar 30 de Enero de 1895.—El Alcalde, Teodoro Perea.

MONTALBAN

Núm. 458

Año de 1895

Lista de los electores que tienen derecho á designar Compromisarios para la elección de Senadores y que ha de regir en el presente año, la cual forma este Ayuntamiento en armonia con las prescripciones del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento
D. Eduardo Sillero del Río
Alfonso Marin Zamorano
Francisco Plácido Nieto Sillero
Antonio Sánchez Alcaide
Alfonso Luque Cañero
José Delgado Río
Miguel Serrano Moya
Antonio Roldán Jurado
Manuel Delgado Chanfrént
Alfonso Morales Muñoz

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. José Marin Castro	397	77
Miguel Nieto Sillero	312	28
Pedro Sillero Ruz	288	63
Miguel Prieto Ortiz	263	96
Antonio Carmona Espejo	249	61
Cristóbal Sillero Giménez	229	83
Cristóbal Domínguez Giménez	227	96
Francisco Crespo Pérez	180	28
Juan López Muñoz (mayor)	158	78
Miguel López Muñoz	145	21
Antonio Muñoz y Muñoz	143	87
Melchor Gutiérrez Cobo	141	38
Demetrio Sillero Ortiz	140	78
Rafael Marin Giménez	133	16
Pedro Nieto Sillero	129	21
Fernando Yuste Bello	128	34
Juan López Muñoz (menor)	127	97

D. José Ruz Muñoz	112 77	D. Antonio Rodríguez Córdoba Nadales	300 81
Juan Pérez Adamuz	103 38	Rafael Luque Gómez	274 37
Clemente Giménez y Giménez	99 32	Mariano Nadales Moreno	268 39
Bartolomé Marin Moreno	90 38	Antonio Ruiz Luque	235 09
Alfonso López Giménez	89 39	José Vargas Galán	234 14
Juan Nieto Cañero	87 62	Fernando Cabello Moreno	229 86
Pedro Ruz Ortiz	87 08	José María Moreno Alfe- rez	222 02
Juan Castellero Pérez	83 88	José Rodríguez Córdoba Mata	212 12
José Tellado Machuca	76 61	Antonio Redondo Romero	212 10
Juan Castellano Jurado	76 07	Antonio Moreno Nadales	202 11
Alfonso López Valenzuela	71 81	José Ruiz Berral	201 33
Francisco Pérez Adamuz	71 32	Juan Antonio Jurado Aya- la	177 26
Alfonso Zamorano Galvez	68 22	Antonio José Mata Moreno	160 65
Cristóbal González y Do- minguez	66 51	Juan Alcaide Marín	159 15
Francisco Sanz Marchirán	66	José María Muro Cerero	192 84
José Lastra Villalba	64 76	Antonio Carmona Carmo- na	158 27
Francisco Valerio López	64 44	Lorenzo Torres Nadales	155 32
Manuel Cabello Muñoz	58 19	Ceferino Sarte y Sánchez	153 49
Antonio López Valenzue- la	57 78	Pedro Alcaide Cabello	153 18
Olegario Pérez Caballero	56	Julián Mata Moreno	141 04
Sebastián Castellano Or- tiz	55 79	Juan Pedro Carmona Díaz	139 34
Manuel Sillero Pérez	54 26	Antonio Marín Alcaide	138 36
Epifanio Giménez Serra- no	54 10	Juan Miguel López Solano	119 41

MONTEMAYOR
Número 459
Don Pedro Iglesias y Cabello, Secretario in-
terino del Ayuntamiento de esta villa.
Certifico: que del expediente ins-
truido conforme á la ley electoral de 8
de Febrero de 1877, para determinar
los cuarenta y cuatro mayores contri-
buyentes que con los Concejales tienen
derecho en el presente año á votar
Compromisarios para la elección de Se-
ñadores, han sido declaradas ultimadas
como definitivas por este Ayuntamien-
to, las listas que á continuación se ex-
presan.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Galán Nadales	
Agustín Moreno Díaz	
Juan Galán Jiménez	
Francisco Galán Vargas	
Diego Arroyo López	
Manuel Galán Arroyo	
José Moreno Galán	
Francisco Aguilar Luque	
Miguel Luque Moreno	
Epifanio Solano Uceda	

Vacante por fallecimiento
Mayores contribuyentes y cuota que
satisfacen.

D. Francisco S. Riobóo y Pi- neda	4900 78
Salvador Carmona Gómez	1531 21
Angel Higuera Mata	833 53
Fernando Moreno Moreno	715 50
Miguel Varona Torres	686 87
Antonio Moreno Carmona	568 53
Juan Rafael Higuera Ma- ta	559 44
Francisco Miguel Carmo- na Cabello	497 48
Francisco María Carmona Gómez	490 54
Antonio Sánchez Torres	490 26
José María Galán Recio	312 96

Y para que así conste y remitir al
excelentísimo señor Gobernador civil
de esta provincia para su inserción en
el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo que
determinan los artículos 25 y 26 de la
ley electoral para Senadores de 8 de
Febrero de 1877, expido este certifica-
do que, con el visto bueno del señor
Alcalde, firmo en Montemayor á treinta
de Enero de mil ochocientos noventa
y cinco.—Pedro Iglesias.—V.º B.º:
El Alcalde, Antonio Galán.

PALENCIANA
Número 417
Don Francisco Arjona Jiménez, Recaudador
de arbitrios municipales de esta villa.
Pongo en conocimiento de los con-
tribuyentes comprendidos en el repart-
timiento del déficit de consumos de es-
pecies no tarifadas de esta villa, corres-
pondiente al corriente año económico,
que la cobranza voluntaria del tercer
trimestre de expresada derrama, ten-
drá lugar en esta oficina recaudatoria,
situada en la calle del Arroyo, número
18, de esta población, los días 1, 2, 3 y
4 del próximo mes de Febrero y horas
de nueve de su mañana á cuatro de su
tarde, donde deberán acudir todos los
deudores comprendidos en el mismo,
con el fin de evitar los apremios consi-
guientes.

Lo que se hace público por medio
del presente edicto, el que se insertará
en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,
en cumplimiento á cuanto determina
el capítulo 2.º, artículo 33, de la vigen-
te Ley de apremios.

Palenciana 27 de Enero de 1895.—
Francisco Arjona.—V.º B.º: Rafael
Paez.

Estadística Sanidad

Núm. 461

Fallecimientos ocurridos el día 31 de Enero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santiago	Hembra	Soltera	3 años	Meningitis
San Francisco	Varón	Casado	55	Disenteria
San Nicolás	Hembra	Soltera	69	Apoplejia
Catedral	Varón	Soltero	16 días	Anemia
Idem	Hembra	Soltera	21 años	Viruela

DIA 1.º DE FEBRERO

San Pedro	Varon	Soltero	5 meses	Raquitismo
Idem	Hembra	Viuda	46 años	Pulmonia
Catedral	Idem	Soltera	8 meses	Coqueluche
Idem	Idem	Viuda	80 años	Disenteria
Idem	Varón	Casado	65	Hepatitis
San Francisco	Hembra	Soltera	3	Raquitismo

Córdoba 1.º de Febrero de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º:
El Alcalde, Aparicio.

PUENTE GENIL

Núm. 464

Don Aureliano Borrego Prada, primer Te-
niente Alcalde accidental de esta villa.
Hace saber: que fijadas definitiva-
mente por el Ayuntamiento las cuen-
tas de administración municipal de
1892-93, rendidas por el Depositario y
las de ordenación y propiedades por el
Alcalde, se hallan de manifiesto en la
Secretaría de dicha Corporación, du-
rante quince días, para que los vecinos
puedan examinarlas y formular por es-
crito sus observaciones.

Se publica para la común inteli-
gencia.

Puente Genil 31 de Enero de 1895.
—El Alcalde accidental, Aureliano Bo-
rrego.

VILLANUEVA DEL REY

Número 466

Fijadas por este Ayuntamiento las
cuentas municipales de Depositaria y
de Ordenación, correspondientes á los
ejercicios económicos de 1889 á 90, 90
á 91, 91 á 92 y 92 á 93, quedan de ma-
nifiesto en la Secretaría de dicha Cor-
poración, para que durante el plazo
reglamentario puedan ser examinadas
por los vecinos que lo deseen y formu-
lar sobre las mismas las observaciones
que estimen conveniente hacer á la
Junta respectiva.

Villanueva del Rey 30 de Enero de
1895.—El Alcalde presidente, Fernan-
do Garróte.

LA VICTORIA

Núm. 468

Don Juan Garcia Granados, Alcalde constitu-
cional de esta villa.
Hago saber: que desde el dia prime-
ro de Febrero próximo, se halla abier-
ta la oficina para la expedición de cé-
dulas personales respectivas al año eco-
nómico actual, durante el periodo vo-
luntario que termina en treinta de
Abril venidero, cuya oficina se halla
establecida en la calle Escuelas, núme-
ro 24.

Lo que se publica por medio del pre-

sente, para conocimiento de este ve-
cindario.

La Victoria 30 de Enero de 1895.—
Juan García.—P. S. M., Bartolomé
Aguilar, Secretario.

ESPEJO

Núm. 460

Copia de la lista de electores de Com-
promisarios para Senadores declarada
definitiva por el Ayuntamiento, com-
prensiva de los Concejales que compo-
nen dicha Corporación y de cuádruplo
número de vecinos con casa abierta
que satisfacen mayores cuotas de con-
tribuciones directas, cuya copia se pu-
blica en cumplimiento de lo dispuesto
en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero
de 1877.

Señores Concejales

D. Antonio Pineda López	
Juan P. Castro Santos	
José Reyes Méndez	
Juan P. Márquez Santos	
Antonio Muñoz Gutiérrez	
Miguel Pineda López	
José María García Navajas	
Francisco A. Casado López	
Antonio López Ramírez	
Pablo Gracia Díaz	
Luis López Vega	
Joaquín Lucena Casado	
Damián Vega Casado	
Antonio Serrano Lucena	

Mayores contribuyentes y cuota que
satisfacen

D. Rafael Vega Comas	1366 72
Francisco Pineda Córdo- ba	1076 11
Miguel Riobóo Pineda	60 43
Antonio López Vega	954 51
Joaquín Reyes Méndez	711 96
Diego Casado López	589 17
Joaquín Castro Santos	441 11
Francisco Gracia Romero	424 41

D. Juan Ramírez Pineda	415 01
Luis Barrón Arredondo	327 08
Francisco Márquez Santos	324 66
Francisco Asis Pineda Laguna	282 76
Antonio Delgado González	274 39
José Trenas Lucena	248 20
Juan de Dios Córdoba Torres	247 30
Francisco Reyes Méndez	233 57
Manuel Ruiz Pineda	225 70
Rafael Ruiz Pineda	225 61
Joaquín Serrano Torronteras	208 63
Luis Vega Otero	207 44
José Pineda López	197 61
Francisco Ruz Ortiz	196 73
Trinidad Comas Castro	195 63
José Pineda Pequeño	193 75
Juan López Ramírez	186 22
Francisco García Fernández	185 72
Luis Méndez Hidalgo	178 22
Ángel María Pineda Laguna	176 90
Eduardo Ruz Ortiz	175 24
Cristóbal Castro Luque	168 49
José María García Fernández	165 19
Antonio Gracia Pineda	163 11
Francisco Antonio Pavón Sánchez	160 08
Juan García Navajas	157 23
José Navajas Lucena	152 76
Antonio Lucena López	151 04
Juan Porras Casado	146 56
Francisco Llave Romero	145 81
Cristóbal Aguilar y Aguilar	145 27
Antonio Millán Fernández	139 41
Francisco Rafael Pavón Laguna	138 52
Amador Barón Jover	135 76
Antonio Trenas Díaz	133 32
Antonio Sánchez López	131 72
Antonio Santos Lucena	131 04
Francisco López y López	129 29
Ángel Pineda Medina	122 96
Rafael López Arroyo	122 18
Nicanor Oregó Pérez	122 06
Máximo Fernández Reinoso	121 73
Francisco Castro Santos	118 35
Eduardo Sánchez Valenzuela	115 76
Juan Castro Luque	110 38
Juan Leva Ramírez	106 42
Antonio Romero Chamizo	104 69
Mannel Sastre Martín	96 76

Espejo 31 de Enero de 1895.—El Alcalde, Antonio Pineda.—El Secretario, Bartolomé Luque y Martín.

Recaudación de consumos del Ayuntamiento DE CORDOBA

Número 470
Año económico de 1894 á 95
Anuncio
Don Ricardo Ferry de Lara, nombrado Recaudador de referido impuesto de consumos por acuerdo de la Excm. Corporación municipal.
Hago saber: que en virtud de las fa-

cultades que dicha Corporación se ha servido conferirme para practicar la cobranza á los contribuyentes no concertados por el impuesto de consumos del extrarradio de esta capital, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del actual año económico, se anuncia á los mismos que desde el día 4 de Febrero próximo al 23 del mismo se verificará la recaudación á domicilio por los encargados de este servicio.

El segundo periodo de cobranza ha de terminar precisamente el día 11 de Marzo venidero, en cuyo plazo podrán satisfacer sus cuotas los contribuyentes en las oficinas situadas en la calle de Carlos Rubio núm. 10.

Se entienden requeridos de pago por este edicto todos los propietarios, colonos y ganaderos que por no constar en la lista cobratoria las señas de su habitación respectiva, no pueda la recaudación efectuarles el domicilio.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en el artículo 33 de la Instrucción de Recaudadores, fecha 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente edicto, advirtiéndoles que de no verificar el pago en los plazos prefijados, incurrirán en las penalidades que determina el art. 11 y siguientes de la instrucción de procedimientos de igual fecha.

Córdoba 30 de Enero de 1895.—El Recaudador, Ricardo Ferry.—V.º B.º: El Alcalde, Jaime Aparicio.

AGENCIA EJECUTIVA DE CABRA

Número 462
EDICTO AL PUBLICO

Don Rafael Ruiz del Portal, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en esta zona.

Hago saber: que en el expediente de apremio seguido por esta Agencia contra doña Carolina Torres Pérez, por débitos á la Hacienda pública por el concepto de plazos de Bienes nacionales, se ha dictado en el mismo la providencia siguiente:

“Providencia. Resultando de la anterior certificación y apareciendo de la misma en descubierto doña Carolina Torres Pérez, por débitos á la Hacienda pública, pertenecientes del tercero al décimo plazo de Bienes nacionales, importantes en dos mil ciento treinta y ocho pesetas y cuarenta céntimos, y á fin de proceder á su cobro, requieran de pago á la misma, para que en el término de tercero día haga efectiva la suma que se le reclama, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar, quedando desde luego condenada en las dietas que marca el párrafo 13 del art. 53 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.”

Lo que se anuncia por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado, cuya residencia se ignora, según dispone el artículo 18 de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

Dado en Cabra á 29 de Enero de 1895.—El Agente ejecutivo, P.º O.º, José Morales.

COMISARIA DE GUERRA DE CORDOBA

Núm. 469

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoria durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS	PRECIOS. Pesetas.
Leña de jaras: (quintal métrico) á	3 50
Cebada: (quintal métrico) á	18 80
Paja para pienso: (quintal métrico) á	3 85

Córdoba 31 de Enero de 1894.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORIA DE UTENSILIOS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoria durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS	PRECIOS. Pesetas.
Aceite de 2.ª: (litro) á	1 09
Petróleo de 1.ª: (litro) á	0 75
Carbón vegetal: (quintal métrico) á	11 50

Córdoba 31 de Enero de 1894.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 464

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á las dos de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno
Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizon.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 1.º de Febrero de 1895.—El Administrador Secretario, José Márquez.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

Quintas

Las filiaciones; citaciones para la rectificación del alistamiento; para la clasificación y declaración de soldados y para la conducción de mozos á la capital; las certificaciones de talla y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

IMPORTANTE

Los expedientes para el nombramiento de guardas jurados, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

APÉNDICE

al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria y los estados que se unen á este formulario, se venden en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

En la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Guías de caballerías.

El padrón para el impuesto de cédulas personales, las cédulas declarativas y las listas de cobranza.

Los modelos del 1 por 100 de sobresueldos y asignaciones que trimestralmente deben presentar los Ayuntamientos á la Administración de Hacienda.